



PERUVIAN  
CHAMBER OF  
BUSINESS

# **REGLAS DEL ARBITRAJE ACELERADO [ONLINE]**



PERUVIAN  
CHAMBER OF  
BUSINESS

## REGLAS DE ARBITRAJE ACELERADO [ONLINE]

### Artículo 1

#### Ámbito de Aplicación

Se aplica las Reglas del Arbitraje Acelerado [Online] en los siguientes supuestos:

- a) En todos los casos en los que el monto en disputa, sumando la demanda y la eventual reconvencción, no exceda el límite establecido en el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de Arbitraje PCB concordante con la Tabla de Aranceles del Centro, a menos que el Centro decida otra cosa tomando en cuenta todas las circunstancias relevantes del caso como la complejidad de la disputa y la importancia de las reclamaciones que no sean susceptibles de una estimación en cuanto a su valor monetario, y;
- b) En todos aquellos casos en que las partes así lo acuerden, cualquiera que sea el monto en disputa y con la confirmación del Centro.

### Artículo 2

#### Reglas

El Arbitraje Online se sujeta a las reglas siguientes:

- a) El arbitraje se remite a un Tribunal Arbitral Unipersonal [árbitro único], quien percibe un honorario fijo establecido en la Tabla de Aranceles del Centro, sin perjuicio de la facultad del Centro de reajustarlo, de acuerdo con las circunstancias relevantes del caso.
- b) Si el convenio arbitral establece un Tribunal Arbitral compuesto por (03) tres árbitros, el Centro invita a las partes a que acuerden someter el caso a un Árbitro Único. Si las partes no están de acuerdo, los árbitros son designados conforme al Reglamento y sus honorarios son determinados conforme al literal (a) anterior.
- c) Una vez presentada la Respuesta a la Solicitud del Arbitraje, las partes tienen la facultad de presentar virtualmente a través de un correo electrónico a [arbitraje@pcb.pe](mailto:arbitraje@pcb.pe) o por la mesa de partes virtual en nuestra página web [www.peruvianchamber.pe/arbitraje](http://www.peruvianchamber.pe/arbitraje) solamente un escrito de Demanda, una Contestación a la Demanda y Reconvencción en su caso, y de ser aplicable, una Contestación a la Reconvencción en un plazo de (05) cinco días hábiles.
- d) Las pruebas que sustenten las pretensiones y defensas, deben ser presentadas junto con los escritos indicados en el literal (c) anterior. Todas las pruebas deben ser

documentales; por excepción, únicamente cuando el tribunal arbitral lo considere, puede admitir un interrogatorio de testigos y expertos que se realizará virtualmente, conforme al literal (e).

- e) Las materias en disputa son resueltas únicamente sobre la base de las alegaciones escritas y la prueba acompañada a ellas, el interrogatorio de los testigos y peritos y las alegaciones orales. Todas las actuaciones arbitrales se realizarán virtualmente.
- f) El Tribunal Arbitral debe dictar el laudo dentro de un plazo de (60) sesenta días naturales a partir de la fecha en la cual haya sido constituido. El laudo expone de forma sumaria las razones en las que se basa. En circunstancias excepcionales y por motivo fundado indicado por el Tribunal Arbitral, el Centro puede ampliar este plazo por (60) sesenta días naturales adicionales.

### **Artículo 3**

#### **Facultades del Tribunal Arbitral**

En todo momento, el Tribunal Arbitral procura adoptar medidas que sean consistentes con la naturaleza del Arbitraje Acelerado [Online], incluyendo entre otras:

- a) Definir la extensión máxima y el alcance de las presentaciones escritas, y de las pruebas que sustentan las pretensiones y defensas de las partes, estrictamente referidas a las materias en disputa.
- b) Utilizar conferencias telefónicas o videoconferencias para todo tipo de comunicaciones verbales con las partes, incluyendo el desarrollo de audiencias virtuales, con recursos tecnológicos que permitan comunicaciones en línea o virtuales entre el Tribunal Arbitral y las partes.

### **Artículo 4**

#### **Reglas supletorias**

En todo lo no previsto en las Reglas del Arbitraje Acelerado [Online], será de aplicación las disposiciones del Reglamento de Arbitraje PCB.

Lima, 15 de octubre de 2021.